

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230126100

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de septiembre de 2023, por parte del Acreedor Garantizado BANCOLOMBIA S. A. establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín con NIT 890903938-8 representada legalmente para este asunto por Abogados Especializados en Cobranza AECSA sociedad con domicilio principal en Bogotá con NIT 830.059.718-5, así como la comunicación con acuse de recibo en la misma fecha de @Entrega al correo electrónico JEIMMY-VILLADA@HOTMAIL.COM de Jeimmy Roció Villada Sánchez, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013636056, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas GMZ238 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

2. Una vez puesto a disposición el vehículo en cumplimiento de la orden de inmovilización por la autoridad competente, en que figure claramente nombre completo e identificación de la persona que realiza la inmovilización y remitido del correo institucional, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016, se ordenará la entrega al acreedor.

Lo anterior por cuanto la comunicación que no se realice conforme a lo señalado, no permite verificar que la inmovilización haya sido cumplida en virtud de la orden librada por el despacho y por la autoridad competente.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Katherin López Sánchez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
